



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1111-R-UNICA-2017

Ica, 11 de Mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 0170-D-FA-UNICA-2017 del 7 de abril del 2017, expedido por el Decano de la Facultad de Agronomía de la UNICA, mediante la cual se remite la Resolución Decanal N°: 033-D-FA-UNICA-2017, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al artículo 6° inciso b) del Estatuto Universitario, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;



Que, conforme al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, según el art. 8° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) De gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico;

Que, mediante el inciso c) del artículo 233° del Estatuto Universitario, se determina que es atribución del Decano dirigir académica la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Unidades de posgrado;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 082-R-UNICA-2016 del 7 de Diciembre de 2016, se declara en Emergencia el Año Académico 2016 en la UNICA, a fin de que se resuelvan problemas ocasionados durante el periodo de conflicto de autoridades;

Que, el artículo 1° de la Resolución Decanal N° 021-D-FA-UNICA-2017 se autoriza la evaluación de los estudiantes que se encuentren dentro de todas las condiciones y modalidades descritas en la presente Resolución, como Pre-Aplazado y otros y en el artículo 2° se establecen los horarios de la referida evaluación, la misma que queda supeditado a la publicación y con Resolución Decanal N° 022-D-FA-UNICA-2017 en su artículo 1° se autoriza que la Comisión Especial de Evaluación Académica de Pre-Grado del II Semestre del Año Académico 2016 encargada, efectúe las evaluaciones pertinentes que se encuentra en las condiciones en sus diversas situaciones académicas;

Que, con Resolución Decanal N°: 033-D-FA-UNICA-2017 del 31 de Marzo de 2017, el Decano de la Facultad de Agronomía resuelve: modificar el artículo 1° de la Resolución Decanal N° 0021-D-FA-UNICA-2017 de fecha 9 de Marzo de 2017, en los extremos que dice: como Pre-Aplazado y otros, DEBE DECIR: rindan Examen Excepcional Único y asimismo en su artículo 2° autoriza a los alumnos de la Facultad de Agronomía que cuenten con nota desaprobatória y/o no se presentaron a sus respectivos exámenes en los cursos del II Semestre del Año Académico 2016, por única vez se acojan al Examen Excepcional Único;



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de Mayo del 2015; el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo pone en consideración lo solicitado por el Dr. Timoteo Torres Pinchi Decano de la Facultad de Agronomía mediante Resolución Decanal N° 033-D-FA-UNICA-2017, siendo aprobado de manera unánime, debiéndose emitir la respectiva Resolución Rectoral de aprobación;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 11 de Mayo de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 033-D-FA-UNICA-2017 del 31 de Marzo de 2017, expedido por el Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a los a los alumnos de la Facultad de Agronomía que cuenten con nota desaprobatoria y/o no se presentaron a sus respectivos exámenes en los cursos del II Semestre del Año Académico 2016, **por única vez se acojan al Examen Excepcional Único.**

Artículo 3°: **AUTORIZAR** a la oficina General de Matrícula, Registro y Estadística de la UNICA, emitan las Actas Adicionales correspondientes para la evaluación señalada en el artículo precedente.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Agronomía y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presenta copia fotostática corresponde exactamente, a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL